REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

DESPACHO MINISTERIAL

Arequipa, 29 de marzo de 1961.

Señor Ministro:

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia para poner en su conocimiento, por encargo especial del señor Presidente de la República, que el Gobierno del Perú conviene en celebrar con el Gobierno de Bolivia un acuerdo para propiciar la ampliación de los Servicios de Telecomunicaciones entre los dos países, en conformidad a las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones suscrito en Buenos Aires el 22 de diciembre de 1952 y el Reglamento de Radiocomunicaciones firmado en Ginebra el año 1959, bajo las siguientes condiciones:

1.- Los Gobiernos de las Repúblicas del Perú y de Bolivia, mediante sus Administraciones de Telecomunicaciones, establecerán un circuito radiotelegráfico directo, abierto a la correspondencia pública, por medio de estaciones fijas en Lima (Perú) y La Paz (Bolivia), el mismo que se regirá por las disposiciones de la presente nota.

2.- La Administración Nacional de Telecomunicaciones del Perú y la Dirección General de Telecomunicaciones de Bolivia señalan como estaciones normales de intercambio, en el Perú, la Central de Radiocomunicaciones de Lima; y en Bolivia, la Radiotelegráfica Internacional de La Paz.

3.- Ambos Gobiernos autorizarán a sus respectivas Administraciones de Telecomunicaciones a establecer, por acuerdo directo, las normas que habrán de regir el tráfico radioto-

//..

Al Excelentísimo señor don
Mario Sanginés Uriarte,
Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones
de Bolivia.

//.. legráficas entre ambos países, la de tránsito de y para terceros países, las tarifas por prestación de servicio, liquidaciones de cuentas, si las hubiere, horarios, así como cualquier otro aspecto técnico no previsto en esta nota, conforme a la experiencia ya adquirida a través de la aplicación del Convenio Bolivariano y el régimen de tráfico vigente entre Arequipa y La Paz.

4.- Los dos Gobiernos, mediante sus Administraciones y en la medida de sus respectivas posibilidades, asegurarán, al mismo tiempo, la extensión de las comunicaciones inalambricas, aceptando en sus oficinas telegráficas o radiotelegráficas, mensajes dirigidos al territorio de la otra parte, con la aplicación de las respectivas tarifas.

5.- Asimismo, de conformidad a las disposiciones del Convenio suscrito entre los países bolivarianos, relacionado con el desarrollo constante de las comunicaciones telegráficas internacionales, convienen en habilitar y mejorar el tráfico telegráfico internacional entre el Perú y Bolivia por la vía Puno-Desaguadero-Guaqui-La Paz.

6.- Los Gobiernos del Perú y de Bolivia acuerdan, por otra parte, el establecimiento, a la brevedad posible, de un circuito telegráfico directo entre Puno y La Paz, por la vía Copacabana.

7.- Los dos Gobiernos acuerdan autorizar el establecimiento de un servicio telefónico directo entre ciudadass de los dos países, especialmente Arequipa y La Paz, a través de la Sociedad Telefónica del Perú y la Cooperativa de Teléfonos Automáticos S.A. de La Paz.

8.- Los Gobiernos del Perú y de Bolivia permitirán que los acuerdos a que llegaren directamente la Administra-

//..

//..ción Nacional de Telecomunicaciones del Perú y la Dirección General de Telecomunicaciones de Bolivia, puedan también ser modificadas directamente por las mismas.

9.- La presente Nota y la Reversal de Vuestra Excelencia, del mismo tenor y fecha, habrán de constituir un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos acerca de la ampliación y mejora de los servicios telegráficos y radiotelegráficos y de la autorización para el establecimiento del servicio telefónico entre ciudades peruanas y bolivianas, el cual entrará en vigencia a los treinta días después de la fecha de su concertación. Podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes y la denuncia surtirá efecto tres meses después de la fecha de recibo de la misma por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la otra Parte.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia los sentimientos de mi más alta y distinguida consideración.

REPUBLICA DE BOLIVIA

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

Arequipa, 29 de marzo de 1961

Excelentísimo Señor Ministro:

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia, por encargo especial del Excelentísimo señor Presidente de la República, con el propósito de expresarle que el Gobierno de Bolivia está dispuesto a celebrar un Acuerdo con el Gobierno del Perú para propiciar la ampliación de los servicios de Telecomunicaciones entre los dos países, en conformidad a las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones suscrito en Buenos Aires el 22 de diciembre de 1952 y el Reglamento de Radiocomunicaciones firmado en Ginebra el año 1959, bajo las siguientes condiciones:

1 Los Gobiernos de las Repúblicas de Bolivia y el Perú, mediante sus Administraciones de Telecomunicaciones, establecerán un circuito radiotelegráfico directo, abierto a la correspondencia pública, por medio de estaciones fijas en La Paz (Bolivia) y Lima (Perú), el mismo que se regirá por las disposiciones de la presente nota.

2 La Dirección General de Telecomunicaciones de Bolivia y la Administración Nacional de Telecomunicacipnes del Perú, señalan como estaciones normales de intercambio, en Bolivia, la Radiotelegráfica Internacional de La Paz; y en el Perú, la Central de Radio-Comunicaciones de Lima.

3 Ambos Gobiernos autorizarán a sus respectivas Administraciones de Telecomunicaciones

a establecer, por acuerdo directo, las normas que habrán de regir el tráfico radiotelegráfico entre ambos países, la de tránsito de y para terceros países, las tarifas por prestación de servicio, liquidaciones de cuentas, si las hubiere, horarios, así como cualquier otro aspecto técnico no previsto en esta nota, conforme a la experiencia ya adquirida a través de la aplicación del Convenio Bolivariano y el régimen de tráfico vigente entre La Paz y Arequipa.

4 Los dos Gobiernos, mediante sus Administraciones y en la medida de sus respectivas posibilidades, asegurarán, al mismo tiempo, la extensión de las comunicaciones inalámbricas, aceptando en sus oficinas telegráficas o radiotelegráficas, mensajes dirigidos al territorio de la otra parte, con la aplicación de las respectivas tarifas.

5 Asimismo, de conformidad a las disposiciones del Convenio suscrito entre los países Bolivarianos, relacionado con el desarrollo constante de las comunicaciones telegráficas internacionales, convienen en habilitar y mejorar el tráfico telegráfico internacional entre Bolivia y el Perú, por la vía La Paz-Guaqui-Desaguadero-Puno.

6 Los Gobiernos de Bolivia y el Perú acuerdan, por otra parte, el establecimiento, a la brevedad posible de un circuito telegráfico directo entre La Paz y Puno, por la vía Copacabana.

7 Los dos Gobiernos acuerdan autorizar el establecimiento de un servicio telefónico directo entre cuidades de los dos países, especialmente La Paz y Arequipa, a través de la Cooperativa de Teléfonos Automáticos S. A. de La Paz y la

REPUBLICA DE BOLIVIA

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

Sociedad Telefónica del Perú.

8 Los Gobiernos de Bolivia y el Perú permitirán que los acuerdos a que llegaren directamente la Dirección General de Telecomunicaciones de Bolivia y la Administración Nacional de Telecomunicaciones del Perú puedan también ser modificados directamente por las mismas.

9 La presente Nota y la Reversal de Vuestra Excelencia del mismo tenor y fecha, habrán de constituír un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos acerca de la ampliación y mejora de los servicios telegráficos y radiotelegráficos y de la autorización para el establecimiento del servicio telefónico entre ciudades bolivianas y peruanas, el cual entrará en vigencia a los treinta días después de la fecha de su concertación. Podrá ser denunciado por cualquiera de las partes y la denuncia surtirá efecto tres meses después de la fecha de recibo de la misma por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la otra Parte.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia los sentimientos de mi más alta y distinguida consideración.

Al Excelentísimo Señor Ingeniero don
Jorge Grieve.- Ministro de Fomento y Obras Públicas del Perú,
Presente.